REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No MCH-SAMC-SI-005 DE 2026

Objeto:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"

PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, El Municipio de Chita, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación año 2026.

CHITA - BOYACÁ NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique el contenido de la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Examine las fechas previstas para participar en la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

La Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), hecho este, que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del artículo 5 selección objetiva.

El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

Solicitamos seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en estos pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

Los pliegos de condiciones deben contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

La Alcaldía, informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y al tenor de lo consagrado en el ley 850 de 2003, solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA la información que se suministre por escrito en la Secretaria de Planeación o al correo electrónico planeacion@chita-boyaca.gov.co

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

Hacen parte del presente proceso de selección abreviada los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
4. El presente documento con todos sus anexos.
5. Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
6. Adendas y respuestas emitidas por parte de la Alcaldía.
7. Acta de Cierre.
8. Propuestas radicadas en la Alcaldía, con todos sus anexos.
9. Informes de verificación y evaluación.
10. Acta de Audiencia de Subasta y Adjudicación.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
12. La minuta del Contrato.
13. Los demás documentos relacionados con el proceso.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que los Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 designa las funciones de los municipios dentro de su numeral 23 expone: "(…) En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamental (…)", que dentro de este mismo articulado el numeral 3 nos expone "(…) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal (…)".

Que dentro de la constitución política se ha establecido una serie de artículos que buscan no solo reconocer al campesino como sujeto de derechos mediante acto legislativo 1 de 2023 que modifica el artículo 64 de la carta política, esta importante designación reconoce en la población rural, su saber cultural. Así como, la importancia en la estructura social, económica y sobre todo política pues de esta manera se entiende como un factor real de poder que había sido excluido del proyecto constituyente 1991, al corregir este error historio el estado colombiano, debe garantizar los medios necesarios, mediante la implementación de políticas púbicas encaminadas a la realización de inversiones estratégicas que permitan garantizar su calidad de vida, es por esto que el municipio de Chita Boyacá, tiene a disposición el banco de maquinaria amarilla y agrícola, que se encarga de garantizar la movilidad segura de sus habitantes rurales, y la implementación de la tecnificación de la tierra haciendo más eficiente el uso de la actividad agropecuaria mediante la mecanización e implementación de nuevas tecnologías dedicadas a la labranza del campo Chitano.

Dentro de la garantías establecidas para la producción nacional, es decir para la seguridad alimentaria, se han contemplado lo estipulado por el acto legislativo 1 de 2025, que en su tenor literal manifiesta la necesidad de salvaguardar la producción nacional, implementar la soberanía alimentaria, mediante el desarrollo integral y sostenible de entre otras las actividades agrícolas, para lo cual se debe garantizar la logística, la adecuación de tierra y la construcción de infraestructura, todos estos supuestos jurídicos contenidos en el artículo 65 superior, es por esto que el municipio de Chita, mediante el presente proceso contractual busca garantizar los medios suficientes para mantener la operatividad y buen funcionamiento del parque automotor del municipio destinado al mantenimiento, rehabilitación, apertura de vías urbanas y rurales, el desarrollo de infraestructura estratégica en el sector rural, la tecnificación del campo mediante prácticas culturales destinadas a maximizar la producción agrícola en el campo.

Que el municipio de chita y en especial en los ejes estratégicos definidos dentro del plan municipal de desarrollo Chita merece más 2024 – 2027, ha definido un plan anual de inversiones destinados a la producción del sector agropecuarios, el cual gira en torno a una vocación propia de Chita pues se considera la despensa de las provincias de norte, Gutiérrez y Valderrama, así como su conectividad con los llanos orientales en los departamentos de Arauca y Casanare, lo hacen un potencial para la producción de alimentos, con el fin de lograr el aprovechamiento de estos factores endémicos de la economía del municipio que se caracteriza por la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria de la región dado su abundante recurso hídrico, y la variedad de climas que permiten el establecimiento de gran variedad de productos que se adaptan a esta oferta agroecológica, que el municipio en tal razón a través de la infraestructura de red terciaria busca brindar los canales y arterias de comunicación adecuados, que permitan salir a los grandes centros de

consumo, en tal razón el contar con un suministro confiable de combustibles que permitan atender el mantenimiento de la red terciaria, y la apertura de nueva infraestructura se convierten en programas de interés público donde se busca maximizar de esta manera la relación conmutativa en favor de las comunidades campesinas de nuestro municipio.
Que la administración municipal debe garantizar, atender y dar satisfacción a las necesidades presentadas por la comunidad en cumplimiento de su misionalidad asignada en la constitución y la ley. Para tal efecto la alcaldía de Chita cuenta con un parque automotor conformado por:

1. Tractor 1 Massey Ferguson 290 Mod 2019.
2. Tractor 2 John Deere Modelo 5090 E.
3. Doble Troque International HV607SBA 6x4 Mod 2021.
4. Volqueta Sencilla International Modelo 2011.
5. Volqueta Sencilla Chevrolet FVR Mod 2017.
6. Recolector Compactador Chevrolet FRR Mod 2016.
7. Turbo Chevrolet NPR Mod 2021.
8. Bus Escolar Chevrolet NPR Mod 2019.
9. Motoniveladora JOHN DEERE 670g Modelo 2014.
10. Excavadora De Oruga New Holland E145c Evo Modelo 2020.
11. Retroexcavadora 410 L John Deere Modelo 2015.
12. Vibro Compactador Lebrero.
13. Motocicleta Yamaha XTZ125.
14. Camioneta Nissan Frontier 2026.

Cuenta con herramientas que adicionalmente facilitan las actividades de apoyo en servicios generales internos y externos de las instalaciones y equipamiento de la Administración Municipal los cuales son utilizados por los servidores públicos y contratista de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del municipio en donde se requiera la presencia de manera ágil y oportuna.
Para el ejercicio de las funciones que requiere adelantar la administración municipal y para el debido funcionamiento de los vehículos, con el fin de brindar garantías de desplazamiento a los servidores públicos y contratistas en los vehículos de propiedad del Municipio y el traslado de máquinas y equipos de obra en caso de requerirse, se hace necesario contratar el suministro de combustible para el normal funcionamiento de los mismos, con el fin de atender y satisfacer las necesidades de las comunidades en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y en la ley.
Teniendo en cuenta que la presente contratación se encuentra inmersa dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2026, el municipio de chita requiere contratar el suministro de combustible con una persona natural o jurídica debidamente acreditada que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento de manera permanente y se pueda lograr el normal funcionamiento del parque automotor de propiedad de la administración municipal, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.
El municipio considera que la necesidad puede ser atendida mediante la celebración de un contrato de suministro, bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa dado que el combustible derivado de hidrocarburos es catalogado como bien de características técnicas uniformes, también es cierto que en el municipio solo se tiene un oferente con las condiciones técnicas, legales y de operación certificadas por el ministerio de minas y energía y su plataforma SICOM, para realizar la puja, esto no es impedimento para que en el supuesto caso de ser seleccionado dicho lance pueda ser adjudicatario si es el único que llegare a presentarse así mismo por factor de ubicación territorial el municipio se encuentra distante de las demás estaciones de servicios de municipios vecinos lo que hace imposible el desplazamiento de la maquinaria y equipo, interrumpiendo de esta manera el normal funcionamiento del estado y la prestación de servicios.
Que el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2025, en sus artículos 2.2.1.1.2.2.3.42 y siguientes, establece lo relacionado a los distribuidores minoristas de combustibles, su certificación y normas técnicas para operación y almacenamientos de combustibles, lo cual debe garantizar mediante certificados de conformidad debidamente establecidos por las entidades habilitadas para tal efecto, así mismo deberán constituir pólizas de responsabilidad extracontractual, con el fin de amparar el riesgo permitido, esto teniendo en cuenta la teoría de la sociedad de peligro, en especial dado el riesgo que es aceptado por el estado, pues se entiende que es una necesidad prioritaria para el normal desarrollo de la administración pública. Así las cosas, es deber del municipio de Chita verificar

que el riesgo excepcional que permite para el abastecimiento de combustibles cumple con las normas legales establecidas y no rompe las cargas públicas exponiendo a la ciudadanía a mayores riesgos, por la indebida manipulación de sustancias altamente volátiles e inflamables.
El municipio en documento que hace parte integral de los presente pliegos de condiciones, realizará el corresponde análisis del sector, con el fin de determinar no solo las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el abastecimiento de los productos derivados del petróleo aceite motor acpm y gasolina motor, bajos los parámetros técnicos establecidos para la comercialización de estos productos, sino como lo ha sostenido Colombia compra eficiente, se debe hacer un análisis integral en cuanto a la ubicación geografía de la entidad territorial, la distancia desde los demás centros de consumo, esto con el fin de poder determinar los factores de oferta y demanda que debe tener en cuenta el municipio de Chita para la adquisición de sus bienes y servicios.
Así mismo el municipio reconoce que el suministro de combustibles es un servicio público esencial en nuestro país, esto da una serie de prerrogativas que permiten entre garantizar el transporte, la salud, el comercio entre otras acciones tendientes a garantizar la movilidad de los habitantes del territorio Colombia, que dicho precepto jurídico ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial, en el caso particular la honorable corte constitucional mediante

Por lo expuesto anteriormente, el municipio de Chita requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012,según características técnicas Especiales y el decreto reglamentario único del sector administrativo del sector de minas y energía 1073 de 2015.

1.2. OBJETO Y ALCANCE

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"

El municipio de Chita, requiere contratar el suministro de combustible de acuerdo a las siguientes condiciones específicas;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1
2	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1
3	Urea Automotriz	X Litro	1

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso.

BIENES	ESPECIFICACION
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007/ASTM D- 975 NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006/ NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHÍCULOS autorizados, únicamente en la EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicada por el oferente.

SUMINISTRO COMPLETO: La estación de servicio debe disponer permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días, mínimo durante las horas hábiles del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (1) surtidores disponibles para gasolina corriente y para ACPM corriente y/o contar como mínimo con despacho por cuatro mangueras con sus respectivas pistolas, el mismo deberá estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada uno de la EDS (estaciones de servicio), los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: La estación de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso, esto por tratarse de bienes sujetos a libertad regulada por el estado colombiano.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado quien deberá con medio idóneo garantizar la idoneidad de su aprobación.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chita – Boyacá.

1..3 CLASIFICACACIÓN EN EL UNSPNSC TERCER NIVEL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricanes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados

1.4 MARCO LEGAL QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada por Subasta fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE** (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SUMINISTRO) INCLUIDO IVA, de igual manera se encuentra incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No 739 del 26 de octubre de 2026, expedido por la tesorería del Municipio con código presupuestal: 2320201003-002-124303-16-2201029-3543003 Combustible para el Servicio de trasnporte escolar FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - PROG Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. CPC Aditivos para gasolina aceites minerales y combustible en general. 2320201003-003-124303-16-2402041-3543003 Combustible programa Mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura vial FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION DEP Administración Central - SEC: Transporte PROG: Infraestructura red vial regional-SUBP Intersubsectoriel Transporte.

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El municipio de Chita, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR

1.	PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (art. 2.2.1.1.2.1.2. Dec. 1082/15)	05 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
2.	PUBLICACION ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	05 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
3.	PUBLICACION DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	05 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
4.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 05 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2026 02:00 pm	planeacion@chita-boyaca.gov.co
5.	PRESENTACION SOLICITUD PARA LIMITACION A MIPYMES	Del 05 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2026 02:00 pm	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
6.	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	13 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
7.	EXPEDICION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION.	13 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
8.	PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	13 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
9.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 13 de noviembre de 2026 hasta las 02:00 pm del 17 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
10.	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de noviembre de 2026 06:00 pm	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
11.	EXPEDICION DE ADENDAS	20 de noviembre de 2026 07:00 pm	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
12.	PRESENTACION DE OFERTAS	Hasta el 23 de noviembre de 2026 4:00 pm	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
13.	EVALUACION DE OFERTAS	A partir del 23 de noviembre de 2026 - después del cierre	Oficina de Planeación y obras publicas
14.	PUBLICACION DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACION DE REQUISISTOS HABILITANTES	A partir del 23 de noviembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
15.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUSITOS HABILITANTES Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR	Tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del informe de evaluación preliminar.	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
16.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUSITOS HABILITANTES	26 de noviembre de 2026 10:00 Am	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
17.	PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISISTOS HABILITANTES	26 de noviembre de 2026 10:30 Am	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

18.	AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL (si hay mínimo 2 proponentes habilitados)	26 de noviembre de 2026 a las 4:00 PM	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
19.	PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION	27 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
20.	FIRMA DEL CONTRATO	Tres (3) días hábiles contados a partir de la adjudicación	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
21.	ENTREGA DE GARANTIAS	Máximo dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

1.9 CALIDAD DEL PROPONENTE

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Cada oferente debe tener en cuenta lo indicado en la ficha técnica y las exigencias de orden legal, establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio invita a todas las personas, veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual- contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Colombia Compra Eficiente www.contratos.gov.co o en las instalaciones de la entidad – Secretaria de Planeación – Calle 4 No 4 – 43 piso 2 Alcaldía Municipal - Chita- Boyacá.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo, en lo referente al derecho de petición de información.

1.11. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Municipio y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El Municipio se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.12. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 56010 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27,Bogotá, D.C.

1.13. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

Compromisos asumidos por el proponente

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Chita para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida no es subsanable, por lo que se daría que la propuesta no cumple.

Incumplimiento de los compromisos
Si durante el proceso de la convocatoria se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que inicien las acciones legales a que hubiere a lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA, FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las garantías.

Si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera el Municipio podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993) La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal del Municipio.

1.15. ADENDAS

Toda aclaración, modificación, adición o supresión al contenido del presente pliego de condiciones se hará mediante adendas, las cuales serán numeradas en forma consecutiva y publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente, y en la página Web de la entidad y formarán parte integral de los mismos.

El Municipio expedirá las adendas con las previsiones previstas en el Decreto No. 1082 de 2015, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

1.16. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso, Se radicará en la PAGINA WEB www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

1.17. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.18. FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Acto de Adjudicación por parte de la Secretaria de Planeación – Calle 4 No 4 – 43 piso 2 Alcaldía Municipal - Chita- Boyacá

1.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto1082 de 2015).

1.20. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, el proponente seleccionado en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12, artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.21. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Secretaria de Planeación – Calle 4 No 4 – 43 piso 2 Alcaldía Municipal - Chita- Boyacá póliza de cumplimiento considerado indispensable para la ejecución del mismo.

1.22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato el proponente favorecido en el proceso de selección, previa solicitud escrita elevada a la entidad, por parte del (los) proponente(s) que haya(n) participado en el presente proceso de selección, del municipio devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

1.23. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del proponente seleccionado todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución o del objeto del mismo.

En general, se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, mano de obra, equipos y herramientas que se empleen, materiales y elementos de toda clase, impuesto del valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del contratista y todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimento al objeto del presente proceso.

En el evento en que el Municipio obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentran comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

1.24 TACHADURAS O ENMENDADURAS

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, situación que podrá ser verificada por la entidad con el fin de determinar la veracidad de la información.

1.25 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo : “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GASOLINA Y UREA AUTOMOTRIZ) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA- BOYACÁ”, con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de Chita declara como medios oficiales de publicación la plataforma publica del SECOP II , donde publicará los documentos del que hacen parte del presente proceso de conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las consultas adicionales y las observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, se deberán formular por escrito y deberán ser publicadas en la plataforma publica del SECOP II dentro del proceso de la referencia, en el evento de que haya indisponibilidad se deberá enviar al aplicativo secop II.

De la información que se proporcione a un interesado, se publicará en la página web: www.colombiacompra.gov.co., de tal manera que todos tengan la misma información.

2.3 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS.

La apertura del proceso de contratación se ordenará mediante Acto Administrativo motivado que contendrá como mínimo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

La presentación de las propuestas será de acuerdo a lo estipulado dentro del cronograma. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, las propuestas deberán ser allegadas a secop II, desde la fecha indicada en el cronograma para el inicio de presentación de ofertas hasta antes de la fecha y hora programada para el cierre en el cronograma.

2.4. ACTA CIERRE Y DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cumplida la fecha y hora límite para la recepción de las propuestas de acuerdo con la hora oficial colombiana (Artículo 20, Numeral 5, Decreto 2153 de 1992) en el lugar indicado, se realizará la apertura de las propuestas.

Los proponentes que deseen asistir y que hayan presentado oportunamente sus ofertas podrán estar presentes en la apertura de las mismas.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Se abrirán primero los sobres que contiene los documentos habilitantes y se publicará la lista de documentos presentados, en caso de faltar documentos y estos sean subsanables, se indicará así en el acta, con el fin de otorgarle al oferente un término para entregarlo.

Únicamente en la audiencia de subasta se procederá a abrir el sobre con la propuesta económica y se consignará en el acta el valor de la propuesta económica inicial.

2.5. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

El Municipio de Chita, mediante el Comité de Evaluación realizará la evaluación delos requisitos habilitantes las propuestas por lo que en la audiencia de cierre se le entregará oficialmente las propuestas para que en el término señalado en el cronograma, presente el informe de evaluación y concepto.

Los proponentes presentarán observaciones que se estimen indispensables durante el término de publicación de la evaluación, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar, modificar o completar su propuesta, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación.

2.6 ADJUDICACIÓN O SELECCIÓN DEL PROPONENTE

La adjudicación de la Convocatoria Pública se efectuará en mediante acto administrativo motivado el día y la hora señalada en el cronograma.

2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los Pliegos de Condiciones o en general cuando existan factores que impidan la Selección Objetiva, la contratación se declarará desierta y la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

CAPITULO III
GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta, por todo oferente se considerará como manifestación expresa de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con el Municipio, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

3.1. PRESENTACIÓN.

- La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso. Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

- En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

- No se aceptará propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente

- La propuesta y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre de la presente convocatoria o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud del MUNICIPIO, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad, la cual debe modificarse a partir del momento que lo solicite el MUNICIPIO.

- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones en dos sobres uno con la propuesta y otro con requisitos habilitantes.
- No se permiten enmendadura o tachadura.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que certifican requisitos habilitantes.

- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial, que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará, los proponentes variación alguna en sus ofertas.

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La subsanación o presentación de documentos subsanables se permitirá dentro del término señalado en el cronograma.

En todo caso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Los requisitos o documentos para efectos de subsanación serán solicitados por la entidad mediante publicación a través de la página www.colombiacompra.gov.co dentro del término señalado para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar la oferta.

3.2.1. NO SE ACEPTARÁ:

- Documentos que presenten tachaduras o enmendaduras.
- Documentos que expedidos con posterioridad al cierre que subsane la falta de capacidad para presentar la oferta.
- Documentos que complementen, modifiquen adicionen o mejoren la propuesta inicialmente presentada.
- Documentos que fueren presentados con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación y que no fueren requeridos por el Comité de Evaluación dentro del término para subsanar.
- Documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Tampoco se aceptarán las propuestas o documentos enviados por correo o medio electrónico.
- Documentos que fueren presentados con posterioridad a la fecha y hora señalada para subsanación.

CAPITULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Según anexo 1, deberá ser suscrita por el proponente o representante legal de la firma.
Si el representante legal del oferente no está autorizado por estatutos para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta, este deberá adjuntar acta de junta directiva o del organismo de administración competente, en el cual autoricen para presentar la oferta y firmar el contrato correspondiente hasta por el valor de la misma, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

4.3. PROPUESTA

ANEXO DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DETALLADA DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DEL CONTRATO PROPUESTO cuyo objeto es el OBJETO **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"**

El Oferente deberá indicar en la propuesta técnico – económica el valor expresado en pesos colombianos, en letras y números, incluyendo el IVA, la sobretasa y otros impuestos.
Nota: Los impuestos son responsabilidad del oferente.

CAPITULO V
DOCUMENTOS HABILITANTES

Para tal efecto se requiere sean presentados en un segundo sobre original, marcado de la manera que se indica en el capítulo III del presente pliego de condiciones, el cual debe contener los DOCUMENTOS HABILITANTES de acuerdo a la siguiente relación:

5.1. DOCUMENTOS GENERALES

5.1. 1. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Según anexo 1, deberá ser suscrita por el proponente o representante legal de la firma.
Si el representante legal del oferente no está autorizado por estatutos para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta, este deberá adjuntar acta de junta directiva o del organismo de administración competente, en el cual autoricen para presentar la oferta y firmar el contrato correspondiente hasta por el valor de la misma, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá adjuntar el original de la póliza, firmada.
Se advierte que la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será CAUSAL DE RECHAZO de esta última.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Beneficiario de la Garantía.
La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA y al proponente como tomador.

Cubrimiento de la Garantía

El Oferente deberá constituir a favor del Municipio de Chita, una póliza de Seriedad del Ofrecimiento, para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente, de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como, de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato, constituir la garantía única en las Referencia exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible la celebración y ejecución del contrato, por lo que la póliza debe contener los siguientes amparos:

Monto de la Garantía

El valor de la garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.

Vigencia de la Garantía

La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del presente proceso.

EL PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Subsanación y Rechazo de la garantía de seriedad

Si el proponente constituye la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHITA o existe error en el nombre del tomador o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, anexo que deberá ser presentado dentro del término de subsanación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad se abstendrá de considerar la oferta bajo el entendido que la misma no ofrece la póliza de seriedad exigida en los presentes pliego de condiciones.

En ningún caso se podrá subsanar la NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD.

Efectividad de la garantía

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación Colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

5.1.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Los Proponentes deberán adjuntar declaración juramentada debidamente firmada, donde declara bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso del Estado, ni estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado.

5.1.5. CONSORCIOS Y UNION TEMPORAL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia habilitante será la sumatoria de la obtenida por cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia habilitante de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

5.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

No aplica para personas naturales

Expedido por la Cámara de Comercio, para las personas jurídicas con los requisitos establecidos en estos pliegos. En donde conste que el término de duración del proponente no es inferior a la duración del contrato y un año más. Este certificado debe ser expedido con una antelación máxima de un (1) mes, contado a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

5.2.2. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá anexarse a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

5.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

A la propuesta deberá anexarse fotocopia del RUT del proponente cuando este sea persona natural o jurídica, cuya actividad corresponda al objeto del contrato.

5.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a noventa (90) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.5. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El contratista deberá allegar para la suscripción del contrato o para el primer pago el Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal.

5.2.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá anexar los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman y el documento formal de conformación, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones, es decir, la duración del contrato y un año más.

5.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE

Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o de la empresa y del representante legal de la agencia o sucursal que presenta la oferta y suscribirá el respectivo contrato (Expedido por la Contraloría General de la República)

5.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTE

Certificado de antecedentes penales la persona natural o del representante legal de la agencia o sucursal que presenta la oferta y suscribirá el respectivo contrato (Pasado judicial vigente expedido por la Policía Nacional).

5.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE

Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la empresa y del representante legal de la agencia o sucursal que presenta la oferta y suscribirá el respectivo contrato (expedido por la Procuraduría General de la Nación.)

5.2.10. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
Las personas jurídicas y personas naturales con establecimiento de comercio inscrito en el registro mercantil, deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA entre otros). Certificada bajo gravedad de juramento por el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere.
Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social y de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
Los consorcios, uniones temporales o asociaciones que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.
Si el proponente es persona natural la certificación debe emitirse a nombre propio en el cual manifestará que está cumpliendo con el pago de estos aportes.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5.2.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Chita, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de Noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

5.2.12. MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

5.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

5.3.2. VERIFICACION DE INDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificaran los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

VERIFICACION DE INDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices a verificar serán:

A. Índice de liquidez: Cálculo del Indicador: **L mayor o igual a 7,00**

Dónde: L = AC / PC
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

B. Índice de endeudamiento: Cálculo del Indicador: **IE menor o = 0,15**

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento
PT =Pasivo Total
AT =Activo Total

C. Razón de cobertura de intereses: Cálculo del Indicador: **RCI mayor o igual a 20,5**

Dónde: RCI= UO/GI

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria), para cualquier efecto el capital de trabajo debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Debe ser ≥ 0,50
- Rentabilidad del Activo (ROA): Debe ser ≥ 0,45

5.4. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de TRES (03) contratos cuyo objeto sea suministro de combustibles, lubricantes o productos derivados del petróleo, ejecutados con entidades públicas o privadas.

La experiencia se podrá acreditar mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el contratante.
- Copia del contrato acompañado de acta de liquidación o terminación.
- Órdenes de compra u órdenes de suministro debidamente ejecutadas.
- Facturas o relación de facturación que evidencie la ejecución del suministro.

En caso de certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato o suministro realizado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Manifestación de cumplimiento a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los

documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Se debe acreditar tres contratos verificables en el Registro Único de Proponentes que cumpla con los siguientes códigos:

CLASE	DESCRIPCIÓN
15101800	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15111700	ADITIVOS PARA CARBURANTE

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de estos:

Autorización de distribución y almacenamiento de combustible como minoristas, el oferente debe contar con el certificado de conformidad vigente y código SICOM vigente donde se autoriza la distribución de combustible y almacenamiento como minoristas avalado por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de garantizar el correcto suministro del mismo, sin generar sobre costos de transporte, ni colocar en riesgo excepcional a los habitantes del municipio al romper el equilibrio de los cargas públicos, por el indebido transporte y almacenamiento de sustancias contempladas, según lo estipulado en el decreto único reglamentario del sector minas y energía 1073 de 2015.

Estación de Servicio: El oferente deberá ser proveedor de combustibles, minorista y con el fin de realizar los abastecimientos en forma, contar con al menos un surtidor que dispense por lo menos dos productos a dos vehículos en un mismo tiempo, contar con disponibilidad de auxiliar de pista durante las horas hábiles de la administración municipal y en todo caso en cualquier momento que se requiera por necesidad del servicio, durante los 7 días de la semana, con el fin de que el combustible sea constante, no incurra en sobre consto ni en sobre exposición a sustancias prohibidas, deberá contar con sus certificado de conformidad, con sus tanques debidamente certificado herméticos y enterrados según la norma técnica definida por el ministerio de minas y energía para tal efecto.

4.1.1. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.1.1.1. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá diligenciar el Formato - **MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA** con el cual se compromete a dar cumplimiento con el objeto a contratar frente a las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad, especialmente los que hacen parte de la ficha técnica, integrante a este estudio previo. Igualmente deberá garantizar que el combustible es de excelente calidad y dentro de los parámetros legales.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En desarrollo de lo dispuesto en los numerales 3 y 15 párrafo primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de, los proponentes podrán subsanar todo aquello que habiéndose considerado en este pliego de condiciones como habilitante y que no sea contemplado taxativamente como causal de rechazo de la

propuesta, esté en capacidad legal de subsanar, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea dado modificar el contenido o alcance de su propuesta.

La subsanación o presentación de documentos subsanables se permitirá dentro del término señalado en el cronograma.

En todo caso primará lo sustancial sobre lo formal.

Los requisitos o documentos para efectos de subsanación serán solicitados por la entidad mediante publicación a través de la página www.colombiacompra.gov.co dentro del término señalado para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar la oferta o persista en el error en el anexo a la póliza de seriedad de la oferta.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

EL Municipio, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del Contrato, cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los pliegos de condiciones se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva, entre otros será causal de rechazo de la propuesta los siguientes casos:

7.1. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en las disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

7.2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad.

7.3. Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en este pliego de condiciones.

7.4. La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos o especificaciones técnicas mínimas señaladas en el ANEXO TÉCNICO a este pliego de condiciones.

7.5. Cuando no se acredite la experiencia solicitada.

7.6. Cuando el proponente no acredita la capacidad financiera exigida.

7.7. Cuando el proponente no acredite la capacidad organizacional solicitada.

7.8. Cuando el proponente no acredite la capacidad jurídica para contratar.

7.9. Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente invitación.

7.10. Cuando el Comité delegado para la evaluación de la contratación estime que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, caso en el cual se procederá de conformidad al procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7.11. Cuando la propuesta no se ajuste a las condiciones de plazo establecidas.

7.12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de Chita, para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.

7.13. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.

CAPÍTULO VIII
CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del plazo para adjudicar el MUNICIPIO DE CHITA podrá declarar desierto el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa. Esta decisión sólo procede cuando sea imposible la selección objetiva de la propuesta más favorable para la administración. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión. Este acto administrativo carece de recursos por la vía gubernativa y será notificado personalmente al interesado de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

8.1. Cuando no se presentó ningún proponente.

8.2. Cuando ninguna de las Propuestas se ajuste al presente documento.

8.3. Cuando se adviertan acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la Propuesta.

8.4. Cuando todos los proponentes sean descalificados o se hallen inhabilitados para la presentación de la oferta.

CAPÍTULO IX
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se verificará en primer lugar los documentos aportados por los oferentes en el sobre 2 cerrado denominado “DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES” y los documentos que se allegaron cumplido el procedimiento de subsanabilidad señaladas en el presente pliego de condiciones.

En consecuencia, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos sustanciales de la convocatoria referidos en este pliego de condiciones y la legislación sobre la materia. Si pasado el plazo para que el proponente allegue la documentación solicitada, su entrega no se registra, el Comité Evaluador dejará constancia del hecho y por ende determinará Rechazada la propuesta.

Las propuestas que sean declaradas hábiles por el Comité Evaluador, pasarán a revisión aritmética, y se procederán a evaluar mediante el siguiente procedimiento:

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

9.1 Audiencia de Subasta Inversa

El Municipio de Chita realizará la subasta inversa con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente proceso:

1. Podrán participar únicamente los proponentes que hayan resultado habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
2. A los oferentes que hayan sido declarados habilitados para participar en la subasta, se les entregarán sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el

transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

3. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iníciales, acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
4. Acto seguido, se le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio presentadas.
5. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, se recogerán los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa presencial.
6. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá a registrar los lances de mejora de precios válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer el menor precio ofertado.
7. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido. Lance no validado será aquel que presente inconsistencias o tachaduras en el formulario de lance o se oferte por fuera del margen establecido en los pliegos de condiciones.
8. En el evento de que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.
9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
10. Se harán tantas rondas para hacer nuevos lances hasta que no existan mejoras en los precios, o todos los oferentes manifiesten no hacer mejora de precios.
11. Dicha subasta, es una etapa, que no está constituida para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados.
12. La unidad de mejora de precio será mínimo del 0.5% del presupuesto oficial de esta convocatoria, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior mínimo en la suma de dinero señalada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.
13. Este proceso será declarado desierto, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.
14. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
15. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

El valor mínimo en el cual el oferente en la subasta inversa debe reducir el valor del Lance del presente proceso será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta

9.2 Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en factor técnico – personal - y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal se escogerá respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se realizará sorteo en la audiencia de adjudicación por el sistema de balotas, así:

a) Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en una bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente, si solo son dos proponentes se estipulará con anterioridad cual es la de color ganador.
b) Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
c) El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

CAPÍTULO X
CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. NATURALEZA JURÍDICA

La Naturaleza Jurídica del Contrato objeto de la presente convocatoria es la de CONTRATO DE SUMINISTRO.

10.2. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"

10.3. ALCALCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

Suministrar GASOLINA CORRIENTE y COMBUSTIBLE DIESEL al parque automotor de propiedad de la Alcaldía de Chita, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe cumplir con:

• Transporte: Deberá garantizar el transporte del combustible en condiciones óptimas y bajo las normas técnicas de seguridad.
• Despacho del combustible: El contratista entregará gasolina corriente y diésel y elementos contratados únicamente a los automotores autorizados por la Oficina de Planeación del Municipio de Chita, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
• Suministro Completo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y diésel todos los días durante las 24 horas.
• Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Oficina de Planeación del Municipio de Chita.

• Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.784,00 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
• Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Suministro y servicio a la administración en relación con el suministro de combustibles para los vehículos y maquinaria Municipio, destinado esencialmente a actividades que por administración se programen desde la secretaría de planeación.

10.4. VALOR

NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE, incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 739 de fecha 26 de octubre de 2026.

10.5. FORMA DE PAGO.

El municipio pagara el suministro de combustible de la siguiente manera:

A. Se pagará en pagos parciales conforme al suministro de combustible y lubricantes efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta de corte parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

En todo caso, los pagos que la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

10.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es **: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ"**

10.7. PLAZO Y VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Realizar todas las actividades contenidas en la Ficha Técnica que son requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente el combustible requerido por el Municipio contratante, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto contratado.
3. El horario de atención será de veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
4. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
5. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente y ACPM corriente.
6. el contratista debe contar de mínimo dos (02) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.
7. Presentación de una o varias Estaciones de Servicio alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones, para el control del combustible.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
12. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
14. Garantizar la calidad del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
15. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
16. Atender las observaciones del supervisor.
17. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
18. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

10.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley

10.10. SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato por intermedio de la OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS o quien haga a su cargo durante la ejecución del contrato.

El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes:

a) Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato.
b) Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta.
c) Velar por la correcta ejecución del contrato.
d) Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal.

10.11. GARANTÍA

Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio las siguientes pólizas:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Chita NIT 891801962-0, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:
La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento. Por el diez (10%), vigente desde la presentación de la oferta, y hasta la aprobación de la garantía del contrato.**
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de ____ por el (_%) del monto del anticipo, Hasta la liquidación del contrato.
3. Pago anticipado. __ por el (_%), vigente por el plazo del contrato y _____ meses mas
4. **Cumplimiento. X por el (_20_%), vigente por el plazo del contrato y 06_meses más.**
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. ____ por el (%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (_) años más.
6. Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%) y ____ años más
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ___ por el (%) vigente por el plazo de ejecución el contrato y 06 meses más.
8. Calidad de los bienes suministrados. ____ por el () vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
9. Responsabilidad extracontractual. ____ por ___ SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA y al proponente como tomador quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega:

Las pólizas exigidas se deberá entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chita de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHITA o existe error en el nombre del tomador o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisora del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación Colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

10.12. MULTAS Y SANCIONES.

a). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA.

b). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011el Municipio de Chita declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 3. Causales de Sanción: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio. 2.) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de salud y pensión.

10.13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.14. EXCEPCIONES DEL CONTRATO

El Municipio podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación modificación y decretar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10.15. CADUCIDAD

El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

PARAGRAFO 2: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

10.16. FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS.

La cláusula penal y las multas impuestas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO a través de su jurisdicción coactiva, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago.

10.17. CESIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio; pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

10.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la ejecución del objeto del presente contrato se procederá a su liquidación, en el término de un (1) mes o en caso de no cumplirse se procederá de conformidad al proceso establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.19. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio Chita, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

10.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

10.21. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento no encontrarse dentro de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley para celebrar el presente Contrato.

10.22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Chita en el Departamento de Boyacá.

10.23. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales las Notificaciones: Palacio Municipal Oficina de Planeación – Calle 4 No 4 – 43 - Chita – Boyacá

Los suscrito declaramos que aceptamos las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente.

10.24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

Son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista y del Municipio respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los siguientes:

a) Constitución de la garantía única de cumplimiento.
b) Aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO DE CHITA (BOYACÁ)
c) Expedición del Compromiso presupuestal por parte del Municipio.
d) Publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con las tarifas señaladas en el Estatuto de Rentas del Municipio.
e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas seguridad social y aportes parafiscales.
d) Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

10.25. RÉGIMEN LEGAL

El texto del contrato se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, sus decretos reglamentarios y normas concordantes.

CAPÍTULO XI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN
De acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la selección abreviada, el Municipio ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	*CONTRATISTA*
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	*50%*
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	*100%*
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%

3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	*100%*
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	*0*	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	*0*	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	*0*	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	*50%*	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones,	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	*50%*	50%

	lluvias, sequías, entre otros.						
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	*50%*	50%

RIESGO DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la selección Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para el Municipio hasta por una cuantía del 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de 60 días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso

ORIGINAL FIRMADO
VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
Alcalde Municipal Chita – Boyacá

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha

Señores [Nombre de la Entidad Estatal]
Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad_____, Fecha_____

Señores
MUNICIPIO DE CHITA
Ciudad.
Ciudad del Domicilio de la Entidad Pública_____

REFERENCIA: ""XXXXXXXXX"

Asunto: Declaración de No deudor

Yo,___ _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la Empresa que legalmente represento nos encontramos en Situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, hemos suscrito acuerdo de pago vigente.

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Chita a los _____del mes _____del 2026

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Firma

Identificación Número: _____
Cédula de Ciudadanía
Nit

ANEXO No. 3

MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y la Ley 789 de 2002, declaro bajo la gravedad del juramento, que he venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de Compensación, ICBF y SENA, y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.

Firma:
Tarjeta Profesional No
En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha _____

(Anexo: planilla pila ultimo mes)

Nota: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa.

ANEXO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Chita - Boyacá

Señores
MUNICIPIO DE CHITA
Ciudad.

REFERENCIA: **OBJETO: "XXXXXXXXXXX ".**

El (los) suscrito (s) a saber. (Nombre del proponente o representante legal de la entidad proponente), identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida en, quien obra en calidad de representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Chita, adelantará un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal para lo cual se requiere realizar un COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1. Que es interés y expresa voluntad en mi calidad de PROPONENTE, de apoyar la acción del municipio, para fortalecer la transparencia en la modalidad de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi voluntad en mi condición de PROPONENTE, participar en el presente Proceso de Selección, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido, suscribir el presente COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:

A. No ofrecer dinero, dadiva, forma u otra utilidad, al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
B. Me comprometo de manera clara a no permitir que nadie, bien sea empleado de mi compañía, o empresa independiente, o asesor, o consultor, lo hagan a mi nombre.
C. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos mis empleados dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento, en todo momento, del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el Proceso de Selección.
D. Me comprometo además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:
NO ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
NO ofrecer cualquier muestra a los servidores públicos del municipio, que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
E. En mi carácter de PROPONENTE, me comprometo formalmente a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto, la colusión en el presente Proceso de Selección.

Me permito suscribir el presente documento, en mi calidad de , a los días del mes de _____de 2026
Nombre
C. C. Nº
Representante Legal
NIT
Dirección:

ANEXO No. 5
PROPUESTA TÉCNICA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CHITA
Ciudad.

El suscrito, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA No.__-2026, cuyo objeto es **OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXX** Presento propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Convocatoria y en caso de que me sea aceptada por la ALCALDIA MUNICIPAL, presento la siguiente propuesta técnica económica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1	
2	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1	
3	Urea Automotriz	X Lito	1	

NOTA 1: Para efectos de la Evaluación Económica, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica presentada en el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA, pero el valor a contratar será por el valor del presupuesto asignado, es decir la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA 2.: La propuesta que presente precios superiores a los que se ofrecen al público, no será tenida en cuenta, situación que será verificada por el Municipio.

* Para la aplicación del porcentaje de descuento se tendrá en cuenta el valor del galón facturado mensualmente durante la vigencia del contrato.

NOTA 3.Por ningún motivo se considerarán costos adicionales

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS Y NUMEROS
Cordialmente:

Nombre
C. C. Nº
Representante Legal
NIT
Dirección:
Teléfono

ANEXO No. 6
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Chita, ____ de _____ de

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA
Ciudad

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No._____

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA No._____ para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:
1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- El representante del consorcio es_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 2026

_

_____ _____
NOMBRE NOMBRE
C.C... No C.C. No

ANEXO No. 7
CARTA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Chita, ____ de _____ de
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA
Ciudad

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No._____
Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en ____ a los_____ días del mes de_____ de 2026

_____ _____
NOMBRE NOMBRE
C.C. No C.C. No